



Radicado:	084334089002-2023-00328-00
Proceso:	Verbal Sumario- Alimentos de Menores
Demandante	PAOLA ANDREA BELTRAN RANGEL C.C. 1.140.825.148
Alimentario	Laura Andrea Maldonado Beltrán
Apoderado	Dr. FREDDY ADOLFO PAEZ DE LA HOZ
Demandado	VLADIMIR JOSE MALDONADO PORRA C.C.72.294.280
Asunto	Auto Interlocutorio
Decisión	Admisión

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ALIMENTOS DE MENOR, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 24 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, por tal motivo, es menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por la señora **PAOLA ANDREA BELTRAN RANGEL**, C.C. No. 1.140.825.148, quien actúa en calidad de representante legal de su menor hija Laura Andrea Maldonado Beltrán, mediante apoderado Judicial, en contra del señor **VLADIMIR JOSE MALDONADO PORRA**, C.C No. 72.294.280

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE, Traslado a la Demandada por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del Treinta por ciento (30%) del salario y demás emolumentos embargables.(Primas de junio y Diciembre, bonificaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, vacaciones),que percibe el alimentario demandado **VLADIMIR JOSE MALDONADO PORRA**, identificado con C.C. No. 72.294.280 en calidad de empleado de la empresa **JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDAS ARA**, los cuales, deberá colocar el Pagador, a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **PAOLA ANDREA BELTRAN RANGEL**, C.C. No. 1.140.825.148. Ello como medida Especial tendiente a garantizar el pago de la cuota alimentaria provisional establecida.

*02



QUINTO: DECRETESE el embargo del 100% del subsidio familiar, que recibe el demandado señor **VLADIMIR JOSE MALDONADO PORRA**, identificado con C.C. No. 72.294.280 de la caja de compensación familiar “ COMFAMILIAR” a favor de su menor hija Laura Andrea Maldonado Beltrán , los cuales, deberá colocar el Pagador, a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **PAOLA ANDREA BELTRAN RANGEL**, C.C. No. 1.140.825.148

SEXTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al abogado Dr. **FREDDY ADOLFO PAEZ DE LA HOZ**, identificado con C.C. N° 1.045.717.262 de Barranquilla (Atlántico). T.P. N° 351.275 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de **PAOLA ANDREA BELTRAN RANGEL**, C.C. No. 1.140.825.148, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: LIBRAR, los correspondientes oficios por Secretaria, colocando en copia al interesado. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.171

Hoy, 25 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e42dc64a8d25be5195e3e4c51c264978852c3c3dc5fd0f6a857148c4b7cf558**

Documento generado en 24/10/2023 04:05:42 PM

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>